



INSTRUCCIONES DE MATRÍCULA. CURSO 2024-2025

1. MATRÍCULA PARA ESTUDIOS DE GRADO

El proceso de matriculación deberá realizarse con la máxima diligencia y rigor, cumplimentando todos y cada uno de los apartados requeridos en la aplicación informática (datos personales, exenciones, asignaturas, etc.).

Aspectos a tener en cuenta:

- La matrícula se realizará en autoservicio (aplicación informática a través de la web de Uniovi) y, quedará formalizada al grabarla. Por tanto, se generará la deuda correspondiente.
- **IMPORTANTE:** si no existe expediente previo del estudiante en la Universidad de Oviedo, se deberá proceder a la verificación de la documentación aportada en la preinscripción y no validada digitalmente (aquella que carece de código de verificación electrónica); para ello, **deberá remitir compulsas originales al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad.**
- El estudiantado debe acreditar documentalmente las exenciones de matrícula: discapacidad, familia numerosa (en el caso de no dar consentimiento electrónico), etc. Para ello, se podrán presentar copias compulsadas en castellano con sello original.
- En cuanto a la acreditación documental de la solicitud de reconocimiento de créditos, deberán hacerlo dentro del plazo (desde el 1 de julio hasta el 31 de agosto), presentando el impreso correspondiente, a través de uno de los Registros de la Universidad de Oviedo o de cualquiera de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigido al decano(a)/director(a) del centro.

El estudiantado que accede a estudios universitarios de grado en la Universidad de Oviedo, deberá acreditar la realización del traslado de expediente en los casos siguientes:

1. Quienes hayan realizado la EBAU/PAU en una universidad distinta a la de Oviedo: aportarán el resguardo de abono del traslado de expediente, para lo que deberán abonar la tarifa por el traslado de la certificación de EBAU/PAU en la universidad en la que hubieran realizado dicha prueba (presentando para ello la carta de admisión).
2. Quienes tengan un expediente universitario previo en otro estudio universitario oficial de grado o equivalente, **no finalizado:** aportarán el resguardo de abono de la tarifa correspondiente al traslado de expediente académico universitario del centro de procedencia.



El traslado de expediente en la Universidad de Oviedo conlleva la pérdida de la plaza en el estudio de origen. En consecuencia, en el caso de querer volver a este estudio, deberán someterse de nuevo a las normas de acceso y admisión de la Universidad de Oviedo.

La tramitación del traslado del expediente, en ambos casos, es un requisito necesario para la definitiva matriculación en el estudio oficial de grado. En caso de no acreditar el traslado procederá la anulación de la matrícula. En consecuencia, deberá **requerirse al estudiante para que aporte el justificante de haber realizado este trámite en el plazo de diez días** (artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

a) MATRÍCULA MÍNIMA

De acuerdo con el Decreto por el que se fijan los precios públicos que regirán para los estudios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en la Universidad de Oviedo durante el curso 2024-2025 (BOPA NÚM. 127 DE 1-VII-2024), que recoge lo dispuesto en el Acuerdo de 20 de abril de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de matrícula y regímenes de dedicación de la Universidad de Oviedo, se establecen los siguientes regímenes de dedicación, en función de los créditos matriculados por el estudiante de grado:

| Régimen de dedicación en grado | Inicio de estudios | | Continuación de estudios | |
|--------------------------------|------------------------------|------------------------------|------------------------------|------------------------------|
| | N.º mínimo de ECTS matrícula | N.º máximo de ECTS matrícula | N.º mínimo de ECTS matrícula | N.º máximo de ECTS matrícula |
| Tiempo completo | Más de 42 (de 1.º curso) | 90 | Más de 42 | 120 |
| Tiempo parcial | 18 (de 1.º curso) | 42 (de 1.º curso) | 18 | 42 |

b) MODIFICACIONES DE MATRÍCULA

Como se ha visto, el régimen de dedicación estará vinculado al número de créditos matriculados y, consecuentemente, a las modificaciones de matrícula derivadas de la ampliación o anulación de asignaturas. El estudiantado no podrá cambiar su régimen de dedicación durante el desarrollo de un semestre.

Las modificaciones de matrícula concedidas al estudiantado, en los plazos de ampliación y anulación de asignaturas que conlleven cambio de régimen de dedicación, implicarán la modificación del mismo en la matrícula correspondiente únicamente para el segundo semestre. El cambio de régimen, en su caso, se hará constar en la Resolución del decano(a)/director(a) que autorice la modificación de matrícula y contra su resolución cabrá recurso de alzada ante el rector.

El cambio de régimen tendrá plenos efectos en cuanto a su incidencia en la Normativa de Progreso y Permanencia en los estudios de grado y de máster universitario de la Universidad de Oviedo.



c) ESTUDIANTADO EXTRANJERO

Conforme a las previsiones establecidas en el Decreto por el que se fijan los precios públicos que regirán para los estudios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en la Universidad de Oviedo durante el curso 2024-2025, la Resolución del Rectorado establece el importe del crédito en la matrícula de las enseñanzas universitarias de grado y máster para el estudiantado extranjero mayor de dieciocho años que no tenga la condición de residente y el importe en la matrícula de asignaturas por parte del estudiantado visitante:

- El importe de los créditos en los estudios de grado para estudiantes extranjeros mayores de dieciocho años que **no** tengan la condición de **residentes** será el correspondiente a la **tercera matrícula** según el nivel de experimentalidad del estudio matriculado previsto en el Decreto de precios públicos para el curso 2024-2025, salvo para estudiantes que accedan en virtud de un convenio de estudios en el que el importe de los créditos lo abone la Universidad de origen o que el convenio establezca un importe específico de matrícula que prevalecerá.
- El importe de las asignaturas de grado o máster para **estudiantes visitantes** será el correspondiente a la **cuarta matrícula** según el nivel de experimentalidad de la enseñanza oficial a la que pertenezca la asignatura y, según lo previsto en los anexos correspondientes del Decreto de precios públicos, salvo quienes se acojan a esta modalidad en virtud de un convenio de estudios fuera del cupo establecido en dicho convenio, que deberán abonar el importe correspondiente a tercera matrícula. No obstante lo anterior, aquel estudiantado matriculado en estudios de grado de la Universidad de Oviedo que deseen cursar asignaturas en otros estudios de grado, siempre y cuando no se generen grupos ni necesidades docentes más allá de los preestablecidos al comienzo del curso, abonará los precios correspondientes a una primera matrícula según el nivel de experimentalidad de la enseñanza oficial a la que pertenezca la asignatura y, según lo previsto en los anexos correspondientes del Decreto de precios públicos.

Están excluidos de esta normativa los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, aquellos a quienes sea de aplicación el régimen comunitario y los nacionales de: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Haití, Honduras, Marruecos, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Puerto Rico, República Dominicana, Uruguay, Venezuela, sin perjuicio del principio de reciprocidad. El mismo tratamiento se otorgará a quienes tengan la consideración de apátridas, según la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, hecha en Nueva York el 28 de septiembre de 1954, a la que España se ha adherido por Instrumento de 24 de abril de 1997.



2. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

Durante el plazo correspondiente, desde el **1 de julio hasta el 31 de agosto**, podrán solicitar el reconocimiento de créditos mediante una instancia dirigida al decano(a)/director(a) del centro, adjuntando la documentación necesaria. Toda la información para este trámite está disponible en la siguiente dirección de la web institucional:

<https://sede.uniovi.es/tramites/estudiantes>

https://sede.uniovi.es/tramites/estudiantes/-/asset_publisher/Qvm77Gi7WKNA/tramite/id/717639

Si desea reconocer créditos de un título de la Universidad de Oviedo o de un Ciclo Formativo de Grado Superior cursado en el Principado de Asturias, en los que exista un acuerdo de reconocimiento para ese estudio, deberá presentar **compulsa original del título y de la certificación académica**.

En el caso de que hubiera solicitado reconocimiento de créditos para un estudio y, posteriormente, (antes de que estén resueltas las solicitudes de los reconocimientos) fuera admitido/a en otro estudio, se le devolverá el importe de estos reconocimientos y tendrá que volver a solicitarlos para el nuevo estudio.

Al estudiantado que indique en la matrícula web que solicita reconocimientos, se le genera una carta de pago por las tarifas administrativas, quedando pendiente el precio por servicios académicos hasta la resolución de los reconocimientos. En consecuencia, no se verá afectado por las cantidades mínima y máxima de ECTS de matrícula indicadas en el apartado anterior, hasta que no se haya resuelto su solicitud de reconocimientos y la matrícula se configure de forma definitiva, debiendo matricular, al menos, el número mínimo de créditos fijado para continuación de estudios en cada régimen de dedicación.

Al liquidar definitivamente la matrícula, una vez resuelta la solicitud de reconocimiento de créditos, el estudiante elegirá el régimen de dedicación al que desea adscribirse. Deberá incluir en la matrícula definitiva aquellas asignaturas que, figurando en la matrícula sujeta a liquidación provisional, no tengan impedimentos para ser cursadas (aquellas que la resolución de la Comisión Técnica de Reconocimiento de Créditos del Centro no le impida cursar), pudiendo completar la matrícula con otras asignaturas que no figuren en la matrícula inicial, cuando no existan impedimentos para cursarlas. No obstante, podrá suprimir aquellas que, estando matriculadas inicialmente, no sean necesarias para alcanzar las metas de la titulación, siempre que no tengan calificación.

La cantidad de créditos ECTS reconocida no computará a efectos de determinar el régimen de dedicación que elige el estudiante.

En todo caso, el estudiante deberá ajustar la carga de créditos ECTS de su matrícula al régimen de dedicación que elija en el momento de hacer su configuración definitiva, según los límites fijados para continuación de estudios y, las condiciones establecidas en el artículo 4 Del Reglamento de matrícula y regímenes de dedicación de la Universidad de Oviedo, aprobado por Acuerdo de 20 de abril de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo.



3. CÁLCULO DEL IMPORTE DE LA MATRÍCULA

ENSEÑANZAS OFICIALES DE GRADO ESTRUCTURADAS EN CRÉDITOS ECTS

En el caso de enseñanzas estructuradas en créditos ECTS, el importe de las materias, asignaturas o disciplinas se calculará de conformidad con el número de créditos asignados a cada una de ellas, dentro del nivel de experimentalidad en que se encuentren las enseñanzas conducentes al título oficial que se pretende obtener, de acuerdo con las tarifas del anexo correspondiente y demás normas contenidas en el Decreto.

ENSEÑANZAS SIN DOCENCIA

En las materias que correspondan a los estudios en extinción de las que no se impartan las correspondientes enseñanzas, se abonará por cada crédito el 25% de los precios de la tarifa ordinaria. No tendrán la consideración de materias sin docencia el trabajo fin de grado, el trabajo fin de máster y las asignaturas que se imparten en régimen semipresencial o a distancia.

4. PAGO DE MATRÍCULA

De conformidad con el Decreto de precios públicos, el pago del importe de la matrícula podrá efectuarse:

- En un solo pago a principios de curso.
- En **cinco plazos** que serán ingresados en las fechas y cuantías establecidas en el Decreto de precios públicos correspondiente al curso académico 2024-2025.

La Universidad de Oviedo **exige la domiciliación bancaria de las cuantías aplazadas** en una cuenta bancaria abierta en cualquier entidad bancaria **cuyo titular sea el propio estudiante** (deberán indicar el número de cuenta completo de la entidad financiera en la que pretendan domiciliar el pago). No será de aplicación el fraccionamiento de pago previsto en el apartado anterior cuando el importe de los precios a satisfacer sea **inferior a 200 euros**.

El abono de la cantidad correspondiente (100% en caso de pago único o 30%, 20%, 20%, 15% y 15% en caso de pago fraccionado) deberá efectuarse en la entidad financiera colaboradora que desee en el periodo de pago que figura en la **carta de pago**, periodo que se inicia desde la creación o actualización de la matrícula.

Otras formas de efectuar el pago:

- **Pago en cajero automático:** se incluirán los datos que figuran en la carta de pago (referencia, importe, etc.).
- **Pago por tarjeta:** sólo está disponible para el pago del primer plazo (en caso de haber optado por el pago fraccionado) o matrícula completa.
- **Pago telemático:** la mayoría de los bancos permiten esta opción a través de su página web y, su funcionamiento es similar al pago en cajero automático.



IMPORTANTE: en la utilización de estas formas de pago alternativas debe quedar reflejada fehacientemente la identidad del estudiante, la cantidad que ha abonado y la fecha.

Relación de Bancos y Cajas de Ahorros que colaboran en la recaudación de tasas y en las cuales resulta obligado realizar el ingreso utilizando las cartas de pago

| | | |
|---------------|-----------------|------------------------|
| UNICAJA BANCO | BANCO SANTANDER | CAJA RURAL DE ASTURIAS |
| BBVA | ABANCA | CAJA RURAL DE GIJÓN |
| CAIXABANK | BANCO SABADELL | |

En casos excepcionales, el abono de los pagos (de matrícula o de otro carácter) podrá hacerse:

- En la cuenta de la Universidad de Oviedo, en Unicaja Banco: **ES92 2103 8557 1100 3000 0604**
- Si el pago se realiza desde el extranjero: **ES92 2103 8557 1100 3000 0604- UCJAES2M**
UNICAJA BANCO, C/ San Francisco, N.º 15. 33003-Oviedo

Se entregará al estudiante el detalle de matrícula, asignaturas matriculadas en el curso 2024/2025 y, desglose del coste de la matrícula.

Según establece el artículo 8 del Decreto de precios públicos:

«1. La falta de pago del importe total del precio, en el caso de opción por el pago total, o el impago parcial del mismo, en caso de haber optado por el pago fraccionado de acuerdo con lo señalado en el artículo anterior, dará origen a la anulación de la matrícula en los términos previstos en la legislación vigente, con la pérdida de las cantidades correspondientes al plazo abonado. La anulación de la matrícula implicará la plena nulidad de los efectos académicos que esta matrícula haya podido producir.

2. Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, la Universidad de Oviedo exigirá el pago de las cantidades pendientes por matrícula de cursos académicos anteriores como condición previa a la formalización de matrícula, o de expedición de títulos o certificados, pudiendo establecer sobre estas cantidades un recargo que se calculará aplicando a los importes adeudados el interés legal del dinero establecido en las leyes anuales de presupuestos».



EXENCIONES DE MATRÍCULA

El Decreto de precios públicos en relación con las **Matrículas de honor y premios extraordinarios de Bachillerato o de Formación Profesional de Grado Superior** establece en su artículo 13 que:

«1. Quienes hayan obtenido **premios extraordinarios de Bachillerato o de Formación Profesional de Grado Superior**, disfrutarán, por una sola vez, siempre que no haya sido aplicado previamente en otra universidad, del beneficio de matrícula gratuita en las asignaturas del primer curso de estudios universitarios.

2. Quienes hubiesen obtenido la calificación de Matrícula de Honor en asignaturas cursadas en la Universidad de Oviedo estarán exentos, en el siguiente curso académico en el que formalicen la matrícula, del pago de precios públicos en primera matrícula, hasta un equivalente a los créditos de que consten las asignaturas o materias en las que hubiesen obtenido dicha calificación.

3. Las deducciones correspondientes a la aplicación de una o varias matrículas de honor se aplicarán una vez calculado el importe total de la matrícula, siempre que se trate de estudios conducentes a la misma titulación. A tal efecto, no tendrá la consideración de distinta titulación la matrícula en una segunda mención vinculada a un mismo título de grado».

En consecuencia, no obtendrá el beneficio de matrícula gratuita el estudiantado que haya obtenido matrícula de honor en la calificación global de 2.º de Bachillerato o en un Ciclo Formativo de Grado Superior.

El Decreto de precios públicos, en relación con los **Estudiantes con discapacidad**, establece en su artículo 14 lo siguiente:

«1. Los **estudiantes matriculados** en estudios universitarios oficiales con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento deberán acreditar su condición (compulsa original de la Resolución de discapacidad o certificado de discapacidad expedido por el organismo correspondiente) al comienzo del curso académico en que haya de aplicarse para estar exentos del pago de los precios públicos, así como de las tarifas recogidas en el Anexo V durante el curso académico.

2. Los importes de las tarifas no satisfechas por los estudiantes a que se refiere este artículo serán compensados a la Universidad de Oviedo por la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería con competencias en materia de Universidades, hasta donde alcancen los créditos que con esta finalidad se autoricen en sus presupuestos de gastos».

La discapacidad debe corresponder al estudiante matriculado, en ningún caso al padre, madre, hermanos...

El Decreto de precios públicos, en relación con las **Familias numerosas**, establece en su artículo 15 que:

«1. Procederá la exención o bonificación de los precios públicos en el ámbito educativo cuando se ostente la condición de beneficiario de familia numerosa al comienzo del curso académico en que haya de aplicarse y, siempre antes del 31 de diciembre del año corriente.



2. *Quienes al formalizar la inscripción se acojan a esta exención o bonificación, autorizan a la consulta u obtención de esta documentación, salvo que conste en el procedimiento oposición expresa. Cuando no pueda realizarse este trámite, el beneficiario deberá acreditarlo en el centro en que esté matriculado mediante la presentación del título o carné, o en su caso, de la solicitud de renovación acompañada de una declaración jurada de la categoría en que la familia numerosa queda clasificada.*
3. *Si antes del 31 de diciembre del año corriente no ostenta la condición de familia numerosa o en caso de haberle requerido el título, no lo hubiera aportado, se anulará automáticamente el beneficio concedido y procederá el abono de su importe.*
4. *Cuando el título aportado fuera de inferior categoría a la declarada, se deberá abonar la diferencia que corresponda.*
5. *La pérdida de la condición de miembro de familia numerosa y el cambio de categoría durante el curso académico no alterará el disfrute y cuantía del beneficio hasta la terminación del curso académico.*
6. *La exención o bonificación correspondiente a quienes acrediten la condición de beneficiario de familia numerosa, a fecha de presentación de solicitudes, será aplicable a las tarifas que figuran en los anexos IV y V».*

El Decreto de precios públicos, en relación con el **Estudiantado víctima de violencia de género**, establece en su artículo 17 que:

«1. Las personas que sean víctimas de violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género, así como sus hijos e hijas, o personas sujetas a su tutela o acogimiento tendrán derecho a la exención del pago de los precios públicos por servicios académicos.

2. La condición de víctima de violencia de género se acreditará conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género o en la normativa que resulte de aplicación.

Además de lo así previsto con carácter general, en el Principado de Asturias se podrá acreditar dicha situación mediante informe del Instituto Asturiano de la Mujer y los Centros Asesores de la Mujer de acuerdo al modelo y criterios establecidos.

3. Los importes de las tarifas no satisfechos por los estudiantes a que se refiere este artículo serán compensados a la Universidad de Oviedo por la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería con competencias en materia de Universidades, hasta donde alcancen los créditos que, con esta finalidad, se autoricen en sus presupuestos de gastos».



BECAS Y AYUDAS DE MATRÍCULA

El estudiantado solicitante de **Beca MEFPyD** a los que se les notifique la denegación definitiva de la beca (bien porque tras la denegación provisional no realizan alegaciones, recursos o bien porque se resuelve definitivamente), deberán contactar con la Administración del centro en los 10 días hábiles siguientes a la notificación del Ministerio, para regularizar la liquidación de la matrícula con el fin de abonar el importe que corresponda.

Del mismo modo, deberá procederse en el caso de denegación de las **Ayudas de aprovechamiento académico excelente** en la EBAU.

5. SOLICITUD DE CAMBIO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

Las solicitudes de cambio de estudios universitarios oficiales de grado españoles y admisión desde estudios universitarios extranjeros (Reglamento aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo el 14 de octubre de 2014, modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno el 18 de noviembre de 2015), deberán dirigirlas directamente al decano(a)/director(a) del centro donde quieran realizar la solicitud en la Universidad de Oviedo, del **1 de junio al 8 de julio**.

Pueden consultar toda la información sobre este trámite en el siguiente enlace:

<https://sede.uniovi.es/tramites/estudiantes>

https://sede.uniovi.es/tramites/estudiantes/-/asset_publisher/Qvm77Gi7WKNA/tramite/id/716767

Al formalizar la matrícula, presentarán resguardo de haber abonado los derechos de traslado de expediente en el centro/universidad de procedencia (sólo españoles).

Una vez admitido, la facultad o escuela le indicará el procedimiento a seguir para realizar la matrícula.

6. IMPORTANTE

MATRÍCULA PROVISIONAL

- Solo en el caso de estudiantes que inicien estudios y estén pendientes de ser admitidos en **OTRA UNIVERSIDAD ESPAÑOLA**, en ningún caso cuando están pendientes de ser admitidos en otro estudio de la Universidad de Oviedo; es decir, estudiantes admitidos en un estudio y que están en lista de espera, en otro de la Universidad de Oviedo, si formalizan matrícula será firme, definitiva y no provisional. **El estudiante que realice matrícula provisional deberá, en el momento de la matrícula, justificar documentalmente al centro en el que está admitido, estar pendiente de admisión en otra universidad española, con el resguardo de solicitud de plaza.**
- Por lo tanto, las matrículas provisionales no pagan hasta que sean firmes.
- Se establece un plazo máximo hasta **el 6 de septiembre**, inclusive, para confirmar dicha matrícula.
- Finalizado el plazo de la matrícula provisional, ésta se convierte automáticamente en **definitiva**, devengándose los precios públicos correspondientes y la obligación de abonarlos, conforme al artículo 14.1.b) del Acuerdo de 20 de abril de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el *Reglamento de matrícula y regímenes de dedicación de la Universidad de Oviedo* (BOPA 10/05/2018).



- De conformidad con la normativa citada, el estudiante podrá anular la matrícula por admisión en otra universidad española, procediendo a la devolución de los importes abonados siempre que se solicite la anulación con fecha límite del **15 de octubre** o siguiente día hábil, acreditando la admisión mediante la carta de admisión o el resguardo de matrícula correspondiente, procediéndose a la devolución de los importes ingresados, en su caso.
- Quienes ya sean estudiantes de la Universidad de Oviedo y soliciten admisión en otro estudio de esta universidad o en otra universidad española, deberán formalizar matrícula definitiva, solicitando en caso de admisión, la compensación de los pagos (si se trata de una admisión en otros estudios de la Universidad de Oviedo) o la devolución de los importes abonados (cuando se trate de una admisión en otra universidad española).

CERTIFICADOS DE DELITOS SEXUALES

La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, establece la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todas las profesiones, oficios y actividades que implican contacto habitual con personas menores de edad, todas aquellas, retribuidas o no, que por su propia naturaleza y esencia conllevan el trato repetido, directo y regular y no meramente ocasional con niños, niñas o adolescentes, así como, en todo caso, todas aquellas que tengan como destinatarios principales a personas menores de edad. Esta norma afecta, por tanto, entre otros colectivos, a los estudiantes universitarios que realicen actividades académicas que impliquen el contacto con menores.

En consecuencia, a efectos de que la administración universitaria disponga del referido certificado para el curso académico 2024-2025, se establece el siguiente procedimiento.

1. Autorización a la Universidad de Oviedo para su consulta (exclusivamente para estudiantes mayores de edad) directamente en la plataforma SCSP del Ministerio. En caso de elegir esta opción, la persona que desee autorizar a la universidad deberá seguir estos pasos:
 - a) Señalar el check de consentimiento de la Web de matrícula de la Universidad de Oviedo (para estudiantes de nacionalidad española y mayores de edad no requiere aportar documento alguno).
 - b) El estudiantado con nacionalidad extranjera deberá aportar, además, un certificado de penales de su país de origen.
 - c) Los menores de edad deberán aportar el documento de certificación negativa en persona, dado que no cabe autorización a la universidad.
2. Aportar la certificación negativa directamente por la persona interesada, que se solicita en el Registro Central de Delincuentes Sexuales. La certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales se puede solicitar y obtener de manera individual por Internet, presencialmente y por correo.

Pueden consultar toda la información sobre este trámite en el siguiente enlace:

<https://sede.mjusticia.gob.es/es/tramites/certificado-registro-central>

Una vez obtenido, se enviará por correo electrónico a la dirección: uproyeccionsocial@uniovi.es, con fecha límite del **31 de agosto**.



https://www.uniovi.es/documents/39158/44764/Calendario+preinscripcion+y+matr%C3%ADcula+2023-2024+%28DEFINITIVO%29.pdf/b4b9664f-dd75-38f7-9616-766e7ac02d6f?t=1683187705474

PERÍODOS DE SOLICITUD DE PLAZA (PREINSCRIPCIÓN) Y DE MATRÍCULA EN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE GRADO CURSO 2024-2025 (Aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 10 de Abril de 2024)

- Tras los trámites de solicitud de plaza como las de matrícula podrán realizarse, a través de la web de la Universidad de Oviedo, durante las veinticuatro horas de cada uno de los días incluidos dentro de los plazos establecidos.
Cada persona podrá presentar una sola solicitud, incluyendo, por orden de preferencia, un máximo de seis estudios.
Las personas que hayan presentado una solicitud de plaza podrán consultar su situación, a través de la web de la Universidad de Oviedo, en las fechas establecidas para cada adjudicación. En caso de resultar admitidas, podrán formalizar la matrícula en el plazo establecido para cada una de las adjudicaciones.
Las personas que, con posterioridad a su admisión y matrícula en la Universidad de Oviedo, resulten admitidas en otros estudios de mayor preferencia en esta misma Universidad, podrán realizar una nueva matrícula, anulando la primera y compensándose los pagos.
El procedimiento se ajustará al Acuerdo de 22 de mayo de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de la Universidad de Oviedo, los criterios de valoración y el orden de adjudicación de plazas de enseñanza universitaria oficiales de Grado (BOJA de 29-V-2017).

Table with 6 columns: FASE A (CONVOCATORIA ORDINARIA), FASE B (CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA), FASE C (BACHILLER HOMOLOGADO SIN EBAU), FASE D (INICIO SIMULTÁNEO DE DOS ESTUDIOS), FASE E (PLAZAS VACANTES SEPTIEMBRE), and FASE F (PLAZAS VACANTES SEPTIEMBRE). Rows include 1st to 7th admissions and reclamations.

(*) QUIEN NO OBTENGA PLAZA O, HABERLA OBTENIDO, NO SE MATRICULE EN EL ESTUDIO ADJUDICADO, DEBEJA CONFORMAR, DE CUALQUIER MODO, LA SOLICITUD DE ESTE TRÁMITE EN EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA SOLICITUD DE LA SOLICITUD DE MATRÍCULA EN LOS ESTUDIOS VACANTES.
(1) Este plazo se amplía hasta el 31 de julio, según Acuerdo de la Conferencia General de Profesores Universitarios, para:
a) Quienes se encuentren en posesión de título de Bachillerato Europeo o del Diploma de Bachillerato Universitario.
b) Quienes estén en posesión de títulos, diplomas o estudios de Bachillerato o Bachiller, homologados o declarados equivalentes (con acreditación UNED), procedentes de sistemas educativos extranjeros (artículos 18), 20) y 21) del Real Decreto 422/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado (BOE de 7 de junio de 2014). Las solicitudes presentadas el 28 de junio deberán presentarse en PAPEL, en los Registros Universitarios o por los medios legal o reglamentariamente establecidos.
(2) Además de solicitar plaza en los dos estudios, deberán solicitar la simulacro de admisión a través del servicio online de solicitudes de la Universidad de Oviedo.

FECHA LÍMITE MATRÍCULA PROVISIONAL para solicitudes pendientes de admisión en otra Universidad. Si en esa fecha no se ha solicitado la adjudicación de plaza, se convertirá en definitiva debiendo abonar los correspondientes precios públicos. En el caso de las personas que, con posterioridad a su admisión y matrícula en la Universidad de Oviedo, resulten admitidas y se matriculen en otra Universidad española, se procederá a la devolución de los importes abonados, siempre que se solicite la anulación de matrícula antes del 15 de octubre o siguiente día hábil.

Summary table with 3 columns: SOLICITUD DE PLAZA, RESOLUCIÓN POR LOS CENTROS, MATRÍCULA. Includes QR code and 'CAMBIO DE UNIVERSIDAD Y/O CENTRO' section.

(*) Quienes sean admitidos con posterioridad al 31 de agosto podrán presentar la solicitud de reconocimiento de créditos en el plazo de matrícula que correspondiera.